



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La exclusión penal acerca del uso de animales en festividades  
tradicionales y eventos culturales en el Perú

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Huaman Ventura, Juan Carlos ([orcid.org/0009-0008-7312-7017](https://orcid.org/0009-0008-7312-7017))

Sifuentes Tarazona, Wernher Estefanio ([orcid.org/0009-0005-0588-3708](https://orcid.org/0009-0005-0588-3708))

**ASESORA:**

Mg. Mendoza Giraldez, Elizabeth ([orcid.org/0000-0002-0404-3732](https://orcid.org/0000-0002-0404-3732))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno  
Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2024**

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, quiero agradecer a Dios, por su inmensa misericordia, al haberme regalado una hermosa familia y amistades que me rodean.

A mis padres Antonio y Juana Olinda, que desde el cielo me alumbran para obtener todos estos logros habidos y por haber.

Y por último agradecer a mis hijos Juan Carlos y Vivian Karla, y de manera especial a mi novia María Del Carmen Victoria, que son el motor y motivo para lograr mis metas, proyectos y sueños que día a día y con mucho esfuerzo se logran.

***Juan Carlos Huamán Ventura***

A Dios por la vida, las pruebas y las metas que me permite cumplir día a día, en compañía y apoyo de mi familia que son el pilar de mi existir. A la impulsadora y motivadora de que siga creciendo como persona y profesionalmente Sayra K. Herbozo Vizcarra mi equipo perfecto, mi compañera de vida e incondicional en momentos difíciles de angustia, los cuales me han enseñado y hecho más resiliente, demostrándome a mí mismo que con empeño y dedicación se alcanza lo más anhelado.

***Wernher Estefanio Sifuentes Tarazona***

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestro mentor, asesor y maestro, Dr. Ángel Javier Mucha Paitán, por sus sabias enseñanzas y la dedicación y entereza que tiene sobre la materia; por lo que estamos muy agradecidos por la constancia y perseverancia de poder lograr nuestra meta de ser abogados y no cualquiera, sino de los mejores.

A nuestra Universidad César Vallejo, por habernos permitido ser parte de ella y al abrir sus puertas de su casa de estudios, para así realizarnos como unos buenos profesionales.

A Juan Carlos Huamán Ventura, a quien considero como un amigo, por su lealtad y compromiso y el apoyo incondicional para la culminación de la presente investigación.

A Wernher Estefanio Sifuentes Tarazona, a quien desde este momento lo considero como un amigo y hermano, por su lealtad y compromiso, y el apoyo para la culminación de esta investigación.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MENDOZA GIRALDEZ ELIZABETH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Exclusión Penal Acerca del Uso de Animales en Festividades Tradicionales y Eventos Culturales en el Perú", cuyos autores son HUAMAN VENTURA JUAN CARLOS, SIFUENTES TARAZONA WERNHER ESTEFANIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 17 de Julio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MENDOZA GIRALDEZ ELIZABETH <b>DNI:</b> 40186207 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0404-3732	Firmado electrónicamente por: MMENDOZAGIR el 20-08-2024 22:22:51

Código documento Trilce: TRI - 0819390



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, HUAMAN VENTURA JUAN CARLOS, SIFUENTES TARAZONA WERNHER ESTEFANIO estudiantes de la de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Exclusión Penal Acerca del Uso de Animales en Festividades Tradicionales y Eventos Culturales en el Perú", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
HUAMAN VENTURA JUAN CARLOS <b>DNI:</b> 43362874 <b>ORCID:</b> 0009-0008-7312-7017	Firmado electrónicamente por: JCHUAMANVENTU el 21-08-2024 05:35:03
SIFUENTES TARAZONA WERNHER ESTEFANIO <b>DNI:</b> 44433313 <b>ORCID:</b> 0009-0005-0588-3708	Firmado electrónicamente por: WESIFUENTESTA el 22-08-2024 11:35:08

Código documento Trilce: INV - 1763584

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTORES .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT .....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>5</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>12</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.1.1 Tipo de Investigación.....	12
3.1.2 Diseño de la Investigación.....	12
3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización.....	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6 Procedimiento.....	15
3.7 Rigor científico.....	15
3.8 Método de análisis de la información.....	16
3.9 Aspectos éticos.....	16
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>32</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>33</b>
REFERENCIAS .....	34
ANEXOS.....	41

## RESUMEN

La presente investigación, se suscita por la problemática respecto al maltrato animal en festividades tradicionales/culturales, como lo es la tauromaquia, la gallística, el jalapato, el yawartoro. Esto motivó, a realizar la presente tesis que tuvo como objetivo general, evaluar la existencia de la exclusión penal acerca del uso de los animales en fiestas tradicionales y eventos de carácter cultural en el Perú.

Se desarrolló las categorías del uso de animales, la exclusión penal y la Ley N° 30407 relacionada a las actividades culturales y subcategorías de cómo evitar causar daños a los animales, principio de protección y bienestar, sancionar la crueldad contra los animales, tradiciones y maltrato de animales.

La investigación es de tipo básico, cualitativo y teoría fundamentada siendo los resultados obtenidos fueron mediante la técnica entrevista, cuestionario y guía de análisis documental, pudiendo de los mismos analizar la información. Concluyendo que se necesitaría derogar la disposición complementaria de la Ley N° 30407 o crear un proyecto de ley que ayude a definir y/o modificar para que todos los animales sean incluidos en la Ley de Protección Animal en el Perú.

**Palabras clave:** Exclusión penal, uso de animales, festividades tradicionales y eventos culturales.

## ABSTRACT

The present investigation arises from the problem regarding animal abuse in traditional/cultural festivities, such as bullfighting, gallistics, jalapato, and yawartoro. This motivated me to carry out this thesis whose general objective was to evaluate the existence of criminal exclusion regarding the use of animals in traditional festivals and cultural events in Peru.

The categories of the use of animals, criminal exclusion and Law No. 30407 related to cultural activities and subcategories, avoiding causing harm to animals, principle of protection and well-being, punishing cruelty against animals, traditions and mistreatment of animals, were developed.

The research is basic, qualitative and grounded theory and the results obtained were through the interview technique, questionnaire and documentary analysis guide, being able to analyze the information from them. Concluding that it would be necessary to repeal the complementary provision of Law No. 30407 or create a bill that helps define and/or modify so that all animals are included in the Animal Protection Law in Peru.

**Keywords:** Penal exclusion, use of animals, traditional festivities and cultural events.

## I. INTRODUCCIÓN

Con el pasar de los años la historia nos demostró que los seres humanos y animales fueron esclavizados, siendo considerados inferiores sea por su raza, condición y por la creencia de supremacía. Desde hace unos años se observó con intensidad el enfoque de preservar el bienestar de los animales y así llegar a minimizar el dolor y maltrato hacia estos. No muy lejos en distintos lugares del mundo como: México, Colombia, España y otros; establecieron y publicaron leyes que buscan defender de los tratos inhumanos contra los animales, aunque la mayoría de ellos aún siguen legalizando tales eventos llamándolos “actos culturales”. Es más, hasta la actualidad algunos países siguen en la búsqueda de que se reconozcan hasta los Derechos de la mujer que aún se siguen vulnerando.

España es uno de los países que atrae a miles personas cada año con la fiesta de San Fermín la cual es un festejo taurino popular desarrollado en el mes de Julio en Navarra con el cual es innegable el arraigo que tiene en este país por la tauromaquia. No obstante, la realidad en los últimos años este espectáculo en las plazas de toros ha disminuido considerablemente, entre el 2012 y 2021 éstas han presentado una caída del alrededor del 40%, no solo por las restricciones de COVID - 19 sino que cada vez son más personas quienes abogan por la prohibición de manera rotunda de este tipo de eventos.

El Perú no es ajeno a dicha problemática, puesto que dentro de nuestras actividades reconocidas como tradicionales observamos: la corrida de toros la cual se entiende como una actividad donde lidian toros bravos (maltratados durante toda su vida para dicha actividad), a pie o caballo realizados por el torero, hasta que se produzca el deceso del toro por desangramiento o arrastre; por otra parte el combate o pelea de gallos (navajeros y piqueros) es un enfrentamiento a muerte en estos animales, propiciado por el ser humano para su goce/deleite y apuestas monetarias, existiendo coliseos para tales actividades; el jalapato es una cruel costumbre en el interior del país (Sierra) practicada en actividades religiosas anualmente, la cual consiste en elegir un

pato viejo por que la carne es más dura y este suplicio tendrá una duración mayor, embriagan al animal al ritmo con los asistentes, para luego colgarlo en alguna estructura ya preparada, cada pareja danza y se va colgando del cuello del animal repitiéndose en múltiples oportunidades, gozando con la agonía del animal, ocurriendo el jolgorio cuando una pareja logra arrancarle la cabeza; yawartoro – yawar fiesta, tradición nacida en el Virreinato del Perú, la cual consiste en atar a un cóndor al lomo de un toro, el cual salta al aire una y otra vez tratando de liberarse, por cual el enfurecido cóndor incrusta pico y garras de forma agresiva en su lomo, corriendo ambos riesgo de morir por dicha actividad. Estas actividades descritas muestran crueldad animal que posee sanción según la ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal, publicada y promulgada en el año 2016, reflejada dentro del código penal articulado 206-A, el mismo que sanciona y/o reprime con una pena no menor de tres años y no mayor de cinco años de prisión a quienes maltraten o maten animales, excluyendo a las actividades mencionadas reconocidas como culturales.

En base al año 2018, se presentó ante el pleno del Tribunal Constitucional el expediente 00022-2018 PI/TC Lima, siendo declarada infundada no llegando a conseguir la votación por mayoría de los cinco votos para dictar sentencia, uno de los fundamentos del Tribunal Constitucional fue el uso del articulado dos inciso veinticuatro de la Constitución Política del Perú, la cual pone énfasis sobre el daño que estas actividades causan de forma psíquica sólo a las personas que las presencian, más no ha sido estudiada comenzando del aspecto propio del animal en quien recae directamente el detrimento físico y que según lo decidido no se relacionaría significadamente a los espectáculos, de esta forma el fallo emitido fue más relacionado al aspecto humano de quienes son parte o presencian estas “actividades culturales”.

Dentro de los alcances la Ley N° 30407 en sus articulados veintidós inciso b y veintitrés inciso a, dentro de las prohibiciones cita que los animales no pueden ser expuestos a eventos de entretenimiento sea de carácter público o privado, la cual somete al animal a ejecutar actividades/comportamientos no compatibles a lo natural, pues este no debe afectar su bienestar e integridad física, más de

acuerdo a esta ley se pueden realizarse en lugares que se encuentren acondicionados previniendo los accidentes en personas y animales, no dándose en estas “actividades llamadas culturales” que conllevan a la muerte del animal en campos feriales, coliseos y plazas públicas.

Por lo que actualmente los animales se han convertido en temas de interés y actualidad. Descrito lo anterior, formulamos el siguiente problema para la presente tesis: ¿Existe la exclusión penal en el ejercicio del uso de animales en fiestas tradicionales y eventos básicamente de cultura en el Perú?

En cuanto a la justificación teórica, la presente investigación sistematizó las categorías; uso de animales, exclusión penal, Ley relacionado con el uso de animales en festividades tradicionales y eventos culturales. Teniendo como justificación metodológica, se elaboró los siguientes instrumentos: Guía de análisis documental, cuestionario y guía de entrevista, para el recojo de información.

Como justificación práctica, la presente tesis de investigación buscó corregir los vacíos legales a fin de incluir una propuesta de proyecto de ley que contenga una sanción existente en nuestro ordenamiento jurídico, código penal por el uso de animales en festividades tradicionales y eventos culturales, y dentro esta, tiene como finalidad, evitar la crueldad que sufren estos animales.

En este contexto el objetivo general de la presente tesis se centra en: Evaluar si existe exclusión penal acerca del uso de animales en fiestas tradicionales y eventos de carácter cultural en el Perú; y como objetivos específicos se plantea; conocer los vacíos legales que existen dentro de la ley N° 30407, demostrar que la exclusión penal en las actividades que se vienen desarrollando como tradicionales y costumbristas, por último elaborar un proyecto de ley a favor de los animales en el cual no sean maltratados ni que conlleve a su muerte en dichas actividades.

Como supuesto planteamos que, en ciertas fiestas de tradición y eventos llamados de carácter cultural, existe cierta excepcionalidad del marco legal y utilizan animales que a costa de su sufrimiento y maltrato se desarrollan, saliéndose de lo normado por la ley.

## II. MARCO TEÓRICO

Siendo importante sustentar la información que componen esta investigación, es necesario recopilar antecedentes referentes a este tema. por lo que se observa que en el ámbito nacional, Cuyubamba (2021), en la tesis de titulación: “Protección jurídica contra el maltrato de animales domésticos y silvestres y exceptuación respecto a los animales usados en espectáculos públicos, legislación peruana 2020”, el enfoque utilizado en esta investigación es social - jurídico cualitativo, de tipo básico siendo el diseño utilizado teoría fundamentada, teniendo como instrumento principal la entrevista mediante el cuestionario, encuesta y observación a abogados independientes especialistas quienes emitieron sus críticas de forma concreta sobre el tema. Está concluye que la Ley N° 30407 no tiene sustento jurídico ya que las diversiones con animales al no contar con calificativo de eventos públicos no deportivos, y que los operadores de justicia que opinan de la materia no les corresponde ya que es de carácter del Ministerio de Cultura calificar estos espectáculos como culturales.

Así también Petterman y Morey (2021) en su tesis titulada: “Análisis de factores que permiten identificar la crueldad animal en la sentencia de la inconstitucionalidad caso corrida de toros” expediente 00022-2018 PI/TC Lima; el enfoque utilizado en esta investigación es dogmático, porque lo analizado está expuesto en dogmas jurídicos o tipos, teniendo como diseño no experimental descriptivo de corte transaccional en base a la teoría fundamentada, considerando el muestreo el estudio de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional donde se utilizó el principal instrumento la guía con un análisis documental. Teniendo como conclusiones que existen factores que advierten la existencia de crueldad en lo relacionado a espectáculos dado por las torturas, y no contar con el respaldo de la normatividad siendo considerado sujetos de derecho, por otro lado, también concluyen que los magistrados en dicho expediente fueron 4 votos a favor y 3 en contra viéndose en los fundamentos que se defiende más la trascendencia histórica y la identidad cultural a quienes la practican, no como lo es la crueldad animal.

Y por último Donayre (2020) en la investigación denominada: Percepción de los aficionados acerca del uso de animales en festividades tradicionales y eventos culturales en el Perú (pelea de gallos, corrida de toros, yawar fiesta, jalapato), siendo su tipo de estudio cuali - cuantitativo, considerando su total de participantes de 30 personas, recolectando información mediante una guía de entrevista a los aficionados del evento, encontrándose el deseo por la tradiciones o festividades costumbristas teniendo una performance hereditaria, concluyendo que estas actividades están enraizadas en sus aficionados las mismas que se transmiten de manera generacional, la comodidad animal es aún rudimentario entre el público aficionado y la percepción del sufrimiento en los animales se encuentra sometida a sus intereses en salvaguardar los eventos culturales o fiestas tradicionales. La normatividad N° 30407, es en parte conocida entre el público aficionado, de estos eventos tradicionales.

A nivel internacional Mantilla (2018) Ecuador, en su investigación: “La situación jurídica de los animales con respecto a las tradiciones populares en el Ecuador”, siendo de enfoque crítico propositivo exploratorio, aplicando como principal instrumento la entrevista a través del cuestionario. En el cual concluyó que las herencias y/o derechos de los animales no estarían contemplados por las normas constitucionales en el Ecuador, y que estos no están reconocidos como sujetos de derechos, más en la carta magna de la República del Ecuador, refieren que las personas tienen derecho a construir su propia identidad y a expresar dichas elecciones, difundiendo sus propias acciones culturales y teniendo accesibilidad a esas locuciones defendiendo así este tipo de eventos.

Asimismo, tenemos la investigación de Matamoros (2017) relacionado a su trabajo de fin de grado, denominado: La lidia y/o novillada en la actualidad, análisis nacional, financiero y jurídico, desarrollado en un enfoque analítico en forma de reportaje y entrevistas, se concluye que prohibir la lidia no tiene legitimidad. Porque, aunque una porción de la población tenga consideración que los derechos de un animal, en este asunto el toro de lidia, se equiparan a los derechos de una persona, no solo es un punto de vista, una posición particular. El por hacer de la fiesta taurina pasa la aceptación que los albedríos

individuales constitucionales siempre prevalecerán ante unas consideraciones animalistas que tienen como finalidad la prohibición. Si la lidia de toros tiene que morir, si desaparece, que sea por el principio evolutivo, y no por el accionar del ser humano.

A lo largo de la historia sobre los derechos relacionados a los animales se ha evidenciado en el Código de Hammurabi (Babilonia Año 2000 D.C) donde sancionaba a las personas por daño a animales ya sea con dinero o castigos físicos.

Se debe tener en cuenta que estas tradiciones que se realizan con animales, son muy comunes en la zona alto andina de nuestro país, sin embargo, la situación jurídica de ellos no se encuentra clara en las normas vigentes, ya que no se refieren a ellos específicamente como sujetos de derecho, por lo que estas prácticas llamadas culturales se siguen dando sin sanción efectiva por pasar sobre sus derechos, existiendo un estado de inconstitucionalidad que lo omite.

Con el pasar del tiempo los derechos de los animales según la ley N° 30407 se ha ido destacando entre las personas, viéndose ir contra todo abuso, maltrato que conlleva a la muerte de estos, el cual ha logrado en beneficio de los animales ver disminución de estos actos, más no se han podido plasmar en su totalidad, puesto que existen vacíos legales en la normatividad que los ampara, aplicándose indiferentemente si estas normas los afectan o benefician, por esto es importante que estos no sean vulnerados ni omitidos en las tradiciones culturales.

Ferreira et al. (2014) desde el principio visionario de la sociedad manifiesta que: “En las sapiencias biológicas existen nociones cuyo significado puede variar, más el concepto “animal”, es un término típicamente que sirve para otorgar a cualquier persona del grupo taxonómico del reino animal.”

Según lo manifestado por el autor, se debe tener en cuenta que los seres humanos han tomado de forma muy ligera este concepto, sin relacionarlo a los derechos que estos tienen dentro de la sociedad y lo que implica.

En base a la toma de conciencia de algunas personas se ha visto el desarrollo en favor de los animales grupos activistas, organizaciones y fundaciones que reclaman se aprueben y respeten los derechos de estos. Siendo claro ejemplo la demanda presentada ante el tribunal constitucional donde se velaba por los derechos de los animales utilizados en actividades culturales (tauromaquia y gallística) la cual fue declarada infundada por una disociación en los votos de los magistrados.

Según la Lengua Española de la Real Academia: Animal: Un ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso”. Destacándose que, “Un animal es un ser vivo que tiene movimiento por sus propios medios.” (Brown, 2013).

Entonces se debe tener en cuenta que los animales no pueden expresar su dolor del mismo modo que lo hacemos los seres humanos. Por este motivo es que la ley debe buscar un medio por el cual se cumpla su protección y bienestar tutelados legalmente.

Siendo el ámbito internacional donde estos gozan de protección legal, existiendo de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, celebrada en Londres el 23 de septiembre de 1977 y aprobada por la ONU y la UNESCO el 15 de octubre de 1978.

En la declaración se puede apreciar de manera expresa que todo animal tiene el derecho de vivir y ser respetado, atendido, cuidado y protegido por el ser humano. Condenando la muerte innecesaria por maltratos o tratos crueles que pongan en riesgo su integridad física. Y si se tuviera que dar por alguna causa o circunstancia la muerte de este, debe ser rápida, indolora sin generar angustia en este. También incluye dentro de su desarrollo eliminar cualquier tipo de experimentación con animales, y que los de compañía deben tener trato digno.

Se resalta 2 articulados importantes que basan el desarrollo de esta tesis, dado en la Declaratoria Universal de los Derechos del Animal (1977):

Articulado 1. Derechos. Todos los animales nacen iguales ante la vida y teniendo los mismos derechos a su existencia. Articulado 2. Respeto. a) Todo animal tiene derecho al respeto. b) El hombre, en tanto como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a otros animales o de explotarlos violando este derecho.

En Estados Unidos la ley más importante y reconocida ha sido la Animal Welfare Act, que trató de eliminar la experimentación con animales de compañía (perros, gatos y otros mamíferos pequeños). Siendo uno de sus principales representantes de la lucha de los derechos el filósofo Tom Regan quien fue el pionero en buscar que los animales no sean considerados únicamente propiedad sino sean considerados sujetos de derecho y puedan reconocerse dentro de su legislación.

Las leyes en favor de los animales en Latinoamérica, está menos desarrollado que en Reino Unido y Estados Unidos, países como Perú, Bolivia, Uruguay, Chile, Costa Rica, Colombia y México, desarrollaron a lo largo de los años leyes y ordenamientos jurídicos con el fin de darles protección y defensa de los animales reconociendo dentro de ellos la premisa de dar un trato digno al animal.

De acuerdo a Cervelló, (2016). Publicación realizada en la Universidad de Sergio Arboleda – España, en donde evalúa el derecho penal contra el maltrato animal, señala que los cambios se están dando en la sociedad moderna por la concientización sociocultural y cambios en los humanos que reconocen conductas que vulneran a los animales. También dentro de lo señalado el manifiesta que se puede convivir en una cultura de paz, por más que muchos animales sean esenciales para la alimentación o la salud de los humanos, alcanzando un equilibrio en este desarrollo.

Por ello Ríos (2013) define a la tauromaquia como el arte de lidiar toros, como a pie y en caballo, remontándose desde la Edad de Bronce. Siendo la definición

de la manera actual como corrida de toros, tradición que comenzó en España y se sigue desarrollando en la fiesta de San Fermín, practicándose en la zona de Europa: Portugal, el sur de Francia y en varios países de América Latina siendo México, Colombia, Perú, Venezuela, Ecuador y Costa Rica los más evidenciables en esta práctica. Es desarrollado como distracción exhibicionista en China, Filipinas y Estados Unidos. Y ha despertado en la sociedad polémicas sobre su desarrollo, ganando partidarios que lo consideran una manifestación cultural - tradición, y detractores que lo ven como muestra clara de maltrato animal.

Siendo considerado por algunos un arte, donde interviene el armado previo del espectáculo, desde la elaboración del vestimento de los toreros, esquema y publicidad en los carteles y viendo desde la cría y procedencia del toro variando según las regiones en donde se desarrolla.

Entre otra de las actividades consideradas de tradición, pero que en los últimos años se ha visto lleno de apuestas y cambiando el sentido del desarrollo de esta es la gallística, muy común dentro de nuestra sociedad.

También no muy lejos en México, De la Torre (2020), en el artículo titulado: El bienestar animal como límite constitucional a las expresiones culturales en México, como comentarios a la tesis de la Suprema Corte de la Nación justamente en tiempos de pandemia, analiza la resolución emitida 163/2018, donde sienta un buen precedente para los derechos de los animales en México, ya que en ella indica que los animales merecen ser tratados con respeto porque son criaturas que experimentan el mundo con sus propios intereses.

Se tiene como evidencia que hace unos 3,000 años se empezó la pelea de gallos por los persas en Grecia, convirtiéndolos en un deporte que media la valentía del gallo, la cual se admiraba y respetaba. Esta actividad consiste en colocar 2 gallos dentro de una arena de ruedo conocida como gallera, desatándose una pelea que a veces incluye objetos cortantes metálicos atados

al espolón del gallo, terminando el enfrentamiento con la muerte de uno de ellos. (Pérez, 2018).

Además, Sánchez, (2016) en su artículo analiza el desarrollo de la tauromaquia a través de la historia, para ser exactos desde la edad media, concluyendo que por la ferocidad del desarrollo de estos espectáculos había diversas tentativas de la población desde esos tiempos a prohibir dicho evento.

Si España, siendo uno de los países que más desarrolla y vulnera los derechos en la tauromaquia que la tienen reconocida como patrimonio cultural, ya se están visualizando cambios en la población que radica en dicho país, porque en el Perú no, desarrollarlo como tema de consciencia y no de cultura o hereditario.

Dentro del marco conceptual que definen nuestras palabras claves tenemos la Exclusión Penal que según el diccionario prehispánico del español jurídico define como un conjunto de circunstancias en ciertos sujetos que por razones ajenas a lo injusto e ilícito impiden su responsabilidad penal. Así como el uso de animales tal cual justamente como su nombre lo dice utilizar seres vivos definidos como animales de compañía, salvajes o en extinción en distintos actos para la humanidad sea experimentación, entretenimiento y hasta complementar servicios de trabajo para este ser. Como también las festividades tradicionales definida como muestra cultural o de característica de una identidad en una determinada población o país. Y los eventos culturales que son celebraciones, acontecimientos en determinadas fechas planificados que tienen como objeto principal promocionar, difundir y festejar un evento particular específico como religioso, arte, música, literatura, historia entre otros.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1 Tipo de Investigación.**

Para la investigación se ha empleado el enfoque cualitativo, según De la Cuesta (2015) puesto que este permite al autor el estudio de distintos fenómenos que aprecian los sujetos, interpretando de la forma eficaz, y con la profundización de estos conocimientos, de igual forma a encontrar explicaciones a los sucesos que posee el mismo.

También, es una investigación básica, ya que Krishna (2015) define como una manera para la comprensión de una problemática que suscita frecuentemente en la población; y de igual forma busca resolverlos, enriqueciendo el conocimiento científico y orientándose al descubrimiento de principios y leyes, en base de la comparación de los hallazgos, también siendo jurídico - propositivo ya que busca encontrar vacíos normativos – legales a fin de proponer la creación de un proyecto de ley como mecanismo de mejora normativa.

##### **3.1.2 Diseño de la Investigación**

La investigación tuvo un diseño de la teoría fundamentada, ya que se tuvo la finalidad de la recopilación de datos, llegando a su interpretación por parte de los investigadores (Hernández, 2014).

#### **3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización**

Al mencionarse las categorías, se refiere a un instrumento que tiene por finalidad la búsqueda de clasificar y conceptualizar de manera clara, por lo que se logra ubicar a cada uno de los elementos, dándole el siguiente paso a las llamadas subcategorías las mismas que clasifican de manera siguiente:

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Uso de animales	Evitar causar daños a los animales. Principio de protección y bienestar.
La exclusión penal	Sancionar la crueldad contra los animales. Principio de protección y bienestar.
Ley N° 30407 - Actividades culturales: Tauromaquia y Gallística	Tradiciones y costumbres. Maltrato de animales.

Cuadro 01 - Elaborado por Juan Carlos Huamán Ventura y Wernher Estefanio Sifuentes Tarazona.

### **3.3 Escenario de estudio**

Se tuvo como escenario diferentes puntos del Departamento de Lima, en los Distritos del Rímac, Santiago de Surco, Puente Piedra y la Provincia de Huacho, siendo distintos lugares de donde se extrajo conocimiento para tener una visión de la realidad nacional, acudiendo al ministerio público, oficinas independientes y estudios jurídicos donde se encontraron los patrocinados.

### **3.4 Participantes**

Se entrevistó a 07 especialistas abogados litigantes del Poder Judicial, Ministerio Público y estudio de abogados independientes del Departamento de Lima, cada uno de ellos especialistas que ejercen de forma pública y privada quienes fueron

- José Carlos Bautista Rubio abogado independiente Estudio Jurídico Bautista. Experiencia general 15 años.
- Jhosselyn Lucero Ramírez Fernández abogada independiente Estudio Jurídico Ramirez & Sanchez asociados Experiencia general 5 años.

- Ceferino Caldas Cervantes abogado independiente Estudio Jurídico Caldas y Asociados. Experiencia general 6 años.
- Billith Kols Mira Bisso Luna abogada independiente Estudio Jurídico Bisso asesoría y consultoría. Experiencia general 6 años.
- Maria del Carmen Victoria Jeri Rejas asistente de judicial en Poder Judicial Lima Sur. Experiencia general 25 años.
- Jana Tellez Perez, juez del Poder Judicial Lima Sur. Experiencia general 16 años.
- Pedro Jan Pierre Soria Huapaya, asistente judicial en Poder Judicial Huacho. Experiencia general 7 años.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La selección y recolección de datos es de mucha importancia, porque a través de este medio, se llegó a comprobar que la presente investigación tiene el carácter verdadero, analizando y corroborando lo investigado.

Según Hernández. (2014) al utilizarse una diversidad de métodos para la recolección de datos, es conveniente tener varias fuentes de información, utilizándose varios métodos, siendo el proceso esencial en que, al recibir los datos no estructurados y estructurados, estos se interpretan.

Según Hernández y Duana (2020), en la investigación técnicas e instrumentos de recolección de datos, concluyen que la función fundamental de una técnica de recolección de información primaria son los registros de fenómenos empíricos.

Entrevista: En la presente investigación se llegó a aplicar la técnica de recolección de datos, definiendo a la entrevista como una reunión, con la finalidad de dialogar e intercambiar información, entre el entrevistador y el entrevistado. Para (Hernández, 2014), refiere que, a mérito de la entrevista de preguntas y respuestas, se llega a concretizar una comunicación y una construcción conjunta relacionado al tema de la investigación, para ello se

empleó una guía de entrevistas; ya que a través de esta instrumentalidad llegándose a la obtención de las respuestas a las preguntas formuladas a los diversos entrevistados

Guía de análisis documental: Al recabarse la información deseada de diferente documentación, estando en ellos los artículos científicos, tesis, doctrinas, jurisprudencias, normas nacionales e internacionales, entre otros, y estando en el contexto para la obtención de respuestas verosímiles, realizándose efectivamente la adecuación al comportamiento y la determinación jurídica correspondiente. Y por último se aplicó un cuestionario para los abogados conoceros de temas

### **3.6 Procedimiento**

En la investigación se utilizó información obtenida de forma clara y concisa mediante la aplicación de la entrevista, cuestionario y el análisis documental, cuyos datos obtenidos son verosímiles y permitieron esclarecer los puntos de observación en la investigación, generando estos resultados objeto de discrepancias de ideas arribando a conclusiones y recomendaciones.

### **3.7 Rigor científico**

La investigación cualitativa desarrollada en la tesis cumple con los criterios de credibilidad puesto que el instrumento fue sometido a un juicio de expertos que validaron su originalidad y veracidad de los datos recolectados como instrumento científico. La auditabilidad llamada también confirmabilidad, Guba y Lincoln. (2003) refieren que esta característica la desarrolla el investigador, examinando datos de la recolección completa original recabada a lo largo del proceso, que van a llevar a conclusiones según sus perspectivas, en el caso de nuestra investigación es de carácter diferencial puesto que queremos conseguir una postura diferente en cuanto al marco de la ley N° 30407 y su fallo en el tribunal constitucional.

Y como tercer punto tenemos la aplicabilidad que es el resultado de la investigación sea utilizada en otros estudios cuyos hallazgos puedan ser refutados o confirmados.

### **3.8 Método de análisis de la información**

Los métodos utilizados en la presente tesis fueron de análisis de datos no numéricos que nos permitió entender conceptos, opiniones y experiencias con la finalidad de poder reunir conocimientos acerca del problema de investigación.

También se ejecutó el método de análisis que permite examinar contenidos de textos recopilados a lo largo de la presente investigación, y por último el análisis hermenéutico el cual facilitó una comprensión y explicación de las teorías de objeto de estudio. Estos métodos nos permitieron visualizar mejor el escenario de investigación y sobre nuestro procedimiento realizado.

### **3.9 Aspectos éticos**

Existe un bajo riesgo de interacción con los participantes en este estudio, y se desarrolló respetando los principios de ética: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia. Siendo en el presente estudio guía en la búsqueda de lograr los máximos beneficios posibles reduciendo al mínimo la posibilidad de riesgos e injusticias en los participantes catalogando a cada integrante del estudio en forma independiente. Se mantendrá la confidencialidad de los datos que fueron utilizados en el presente trabajo de investigación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados de la técnica de entrevista:

En la presente investigación, se efectuó la descripción de los resultados y la discusión de dicho instrumento, analizándose las 10 preguntas formuladas, obteniéndose de los participantes y entrevistados tales resultados, los mismos que son los especialistas en dicha materia de la investigación:

En relación con el objetivo general que contiene tres preguntas; el cual fue evaluar la existencia de la exclusión penal acerca del uso de animales en fiestas tradicionales y eventos de carácter cultural en el Perú, con la pregunta 1. El Tribunal Constitucional en el año 2018 declaró infundada la demanda que pretendía erradicar el uso de animales en las festividades tradicionales en el Perú, ¿Qué opina usted de ese tema en base a los argumentos utilizados por los 3 magistrados que negaron su voto a la iniciativa? ¿Por qué?, en esta primera interrogante hubieron opiniones diversas de los abogados entrevistados (2024), Caldas y Jerí precisan dentro de su respuesta que está decisión no fue analizada de la forma correcta y derivada a que la defina el Ministerio de Cultura, mientras que Bisso, Bautista, Téllez y Soria (2024) expresan en su opinión personal que los magistrados no encuentran empatía con los animales y la protección hacia ellos, creando un chip inamovible de lo que se cree es tradición y se encuentra alejado de ello al negar la demanda. La abogada Ramírez (2024) es la única en estar de acuerdo de la declaración infundada, puesto que cree no debió llegar a esta instancia del Tribunal Constitucional sino haber sido declarada fundada en una primera instancia por contar con todos los medios probatorios de maltrato animal en estas actividades.

En la segunda interrogante ¿Considera usted que la tauromaquia, la gallística, el jalapato y el yawar fiesta que son considerados tradiciones en el Perú por el Ministerio de Cultura, va en contra de la ley de protección animal? Si, No ¿Por qué?, en esta pregunta todos los abogados Soria, Jerí, Bautista, Ramírez, Bisso, Téllez y Caldas (2024) coincidieron en la respuesta, que para ellos efectivamente estas actividades iban en contra de la Ley N° 30407, a pesar de

ser consideradas tradicionales estas albergaban maltrato y crueldad animal que conllevaban a su muerte.

En la tercera interrogante del objetivo general que fue ¿Cree usted que los artículos considerados en el código penal que sancionan el abuso animal con cárcel efectiva y suspendida, es una condena suficiente para los eventos o festividades que son sometidos algunos animales? ¿Por qué?, en este caso Soria, Ramírez, Bautista y Bisso (2024) consideran que la pena es suficiente y proporcional más lo que falta es la aplicación rigurosa de la misma normatividad, caso contrario Caldas, Jerí y Téllez (2024) manifiestan que deberían crearse sanciones más drásticas y proporcionales a estas actividades de crueldad, agregando penas administrativas o pecuniarias severas.

En lo relacionado al objetivo específico N° 1: “Conocer los vacíos legales que existen dentro de la ley N° 30407”. Se plantearon 2 preguntas, 4. ¿Cree usted que la Ley N°30407 de la protección animal, brinda custodia total a los animales y no existen vacíos legales? ¿Si es No, cuál cree que son los vacíos legales que encuentra dentro de ella? ¿Por qué?, 5. La Ley N° 30407 abarca más la protección de animales de compañía y en peligro de extinción, solo si está de acuerdo ¿Qué sugeriría usted para poder incluir a los animales usados comúnmente en las festividades tradicionales en el Perú, los cuáles no están considerados en ninguno de los rubros mencionados (compañía, extinción)?

Con respecto a la pregunta cuatro, los 6 abogados entrevistados Bautista, Ramírez, Caldas, Téllez, Jerí y Bisso (2024) coinciden en que la Ley N° 30407 existen múltiples vacíos legales incluyendo a los animales utilizados en actividades costumbristas – culturales, pero también mencionan el caso de no ser considerado maltrato cuando someten a los animales a estrés y a exposición de enfermedades, y queda libre la definición de que todos los animales de compañía son domésticos, más todos los animales domésticos no son de compañía. A excepción de estas opiniones Soria (2024) opina que existen vacíos legales, pero no para aquellos usados y explotados para dichos eventos costumbristas.

En cuanto a la quinta interrogante los entrevistados Téllez, Ramírez y Caldas (2024) manifiestan que debería crearse rubro dentro de la ley de animales de recreación y poder así protegerlos, Bisso, Bautista y Soria (2024) consideran que la ley debe incluir a todos los animales sin excepción ni creación de rubros especiales para su protección. La abogada Jerí (2024) al opinar que existen imprecisiones en las definiciones dadas por la ley, sugiere se realice una encuesta de aceptación de estas actividades en la población y con eso se den iniciativas legislativas para la modificación o derogatoria de dicha excepción en la Ley N° 30407, y mientras serían los gobiernos locales los reguladores de estas actividades mediante ordenanzas municipales.

Para el tercer grupo de preguntas con relación al objetivo específico N° 2: “Demostrar la exclusión penal en las actividades que se vienen desarrollando como tradicionales y costumbristas”, se formularon 3 preguntas. 6. ¿Cree usted que de verdad se excluye penalmente a los organizadores y/o promotores de estas actividades llamadas tradicionales que llevan el uso de animales para la distracción, apuestas y recreación con la muerte y sufrimiento de estos, en el desarrollo de las festividades, haciendo inválida la Ley N°30407 en este ámbito? Si, No ¿Por qué?, 7. Según la definición de animal, es un ser que vive, siente y se mueve por propio impulso, considerando al ser humano como una especie de animal, pensando que no puede atribuirse el derecho de exterminar, por tanto. ¿Considera usted que la prevalencia de la supervivencia en la humanidad ha visto este tipo de eventos ya no como culturales, sino como eventos que generan ganancias monetarias y deberían ser sancionadas?, puesto que causan diversión y deleite a costa del sufrimiento y muerte del animal. ¿Por qué?, 8. ¿Considera usted que se debería incorporar en el código penal sanción para los organizadores/promotores de estas actividades que conllevan a muerte por maltrato y sufrimiento animal? Si, No ¿Por qué?

En la sexta interrogante Jerí, Téllez, Bautista, Bisso, Ramírez y Soria (2024) precisan que efectivamente se excluye penalmente a los organizadores y/o promotores de dichos eventos mal llamados culturales que propician el maltrato y muerte del animal, mientras que Caldas (2024) manifiesta que más que

excluirlos debería ser regulado dentro del marco de la ley sin sobrepasar sus derechos como organizadores.

En la séptima interrogante la totalidad de entrevistados Jerí, Téllez, Bisso, Bautista, Ramírez, Caldas y Soria (2024) coinciden en manifestar que estas actividades en su totalidad han perdido el fin cultural en la actualidad, ya que se ven todas ellas desarrollarse con fines de lucro, pagos de entrada, apuestas, consumos en el local del desarrollo de la actividad mayormente gallística y tauromaquia generando ganancias monetarias el sufrimiento y muerte del animal a los promotores de dichos eventos.

En la octava pregunta Jerí, Téllez, Bisso, Bautista, Ramírez, Caldas y Soria (2024) consideran que se debería incorporar en el código penal sanción para todos los organizadores/ promotores de estos eventos que conlleven a maltrato y muerte del animal, más Caldas agrega que debería ser las sanciones de acuerdo a la gravedad y flagrancia del acto con unidades impositivas de dinero, actividades sociales o cárcel según sea.

Para el último bloque de preguntas relacionadas al objetivo específico N° 3: “Elaborar un proyecto de ley a favor de los animales, en la cual no sean maltratados no que conlleve a su muerte en dichas actividades”. Se formularon 2 preguntas 9. En base a su experiencia, ¿Podría afirmar que estas actividades que conllevan a muerte y sufrimiento del animal, se podrían desarrollar netamente como recreativas, creando un proyecto de ley? Si, No ¿Por qué?, 10. ¿Cree usted que el proyecto de ley podría también llenar los vacíos legales de la Ley N° 30407? ¿Cuál sería su principal recomendación? ¿Por qué?

En la novena pregunta Téllez y Caldas (2024) coinciden que estas actividades si podrían desarrollarse como recreativas para no perder las tradiciones culturales de los pueblos, pero sin causar la muerte a los animales, considerando también que la justicia lleva promoviendo hace muchos años la cultura de paz en la sociedad. Caso contrario Ramírez, Bisso, Bautista, Soria y

Jerí (2024) consideran que rotundamente estas actividades crueles jamás podrían ser consideradas ni llamadas recreativas en la sociedad.

En la décima y última pregunta de la entrevista Bautista y Téllez (2024) indican que lo único que debe realizarse es derogar la Primera Disposición Complementario Final – Excepciones de la Ley N° 30407. Jerí y Soria (2024) refieren que lo primero que se debe realizar es aclarar y definir concretamente los conceptos dentro de la Ley N° 30407 puliéndose así los alcances de esta. Mientras Bisso y Ramírez (2024) creen que se deberían incluir a todos los animales sin excepciones dentro de la Ley de Protección Animal sino derogarla y reestructurarla con los nuevos alcances. Por último, Caldas (2024) es el único que aduce que no se debería cambiar nada de la ley puesto que todas son subjetivas y tienen interpretación diferente por el abogado que la lee.

### **Descripción de resultados de la técnica de Cuestionario:**

Mostraremos los resultados de la investigación, en este caso de la encuesta aplicada a siete abogados.

En la primera pregunta del cuestionario que estuvo dirigida a conocer la posición del entrevistado en cuanto al fallo de la demanda presentada ante el tribunal constitucional, se obtuvo como se muestra en el primer gráfico que el 29% de los abogados entrevistados está de acuerdo con dicho fallo mientras que el 71% muestra su desacuerdo con el Tribunal Constitucional.

Pregunta 1: ¿Considera justo el voto negativo de los 3 magistrados para declarar infundada la demanda ante el Tribunal Constitucional?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	29%
NO	5	71%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	7	100%

TABLA1.: Voto contra demanda presentada ante Tribunal Constitucional.

Fuente: Aplicación del cuestionario a los especialistas del tema.

Asimismo, en el segundo gráfico se obtuvieron los mismos porcentajes que en la pregunta anterior, en donde se deseaba precisar si las festividades tradicionales realizadas en el Perú iban en contra de la ley de protección animal, estando el 71, % de acuerdo que van en contra de la Ley N°30407.

Pregunta 2: ¿Cree usted que la tauromaquia, la gallística, el jalapato y el yawarfiesta va en contra de la ley de protección animal?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	71%
NO	2	29%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	7	100%

TABLA 2: Fiestas Tradicionales en el marco de la Ley de protección animal.

Fuente: Aplicación del cuestionario a los especialistas del tema.

Adicionalmente, dentro de los artículos considerados en el código penal que sancionan el maltrato animal, y en el que se basó la tercera pregunta la mayoría con el 86% manifestó con respuesta negativa que sea suficiente para sancionar dichos actos, mientras que el 14% manifiesta que son sanciones suficientes estipuladas en los artículos.

Pregunta 3: ¿Considera usted que los artículos N° 206-A considerados en el Código Penal son sanción suficiente para el maltrato animal?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	14%
NO	6	86%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	7	100%

TABLA 3: Sanción del maltrato animal según Código Penal.

Fuente: Aplicación del cuestionario a los especialistas del tema.

Ahora bien, en la cuarta pregunta del cuestionario haciendo una contraparte a las respuestas anteriores el 100% de los entrevistados manifiesta que sí existen vacíos legales en la Ley N° 30407.

Pregunta 4: ¿Cree usted que en la Ley N°30407 de protección animal existen vacíos legales?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	7	100%

TABLA 4: Protección legal de la Ley N° 30407.

Fuente: Aplicación del cuestionario a los especialistas del tema.

En la pregunta sobre el conocimiento en la protección que abarca la ley y los alcances en cuanto protección en los animales de compañía y peligro de extinción podemos visualizar que en 14% no precisa conocer sobre sus alcances, mientras que el 86% coincide que solo abarca a este grupo animal sin considerar a los utilizados en fiestas costumbristas y festividades tradicionales.

Pregunta 5: ¿Considera usted que la Ley N°30407 de protección animal protege en su mayoría a los animales en peligro de extinción y de compañía?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	86%
NO	0	0%
NO PRECISA	1	14%
TOTAL	7	100%

TABLA 5: Alcances de protección de la Ley N° 30407.

Fuente: Aplicación del cuestionario a los especialistas del tema.

Por otro lado, en los siguientes gráficos mostrados en las preguntas del cuestionario 6 y 7 donde el 100% de los entrevistados concuerdan que los

eventos llamados culturales se evidencia maltrato y muerte animal, se excluye penalmente a los organizadores que incentivan apuestas, como también dichos eventos han tomado rumbo comercial apuntando a generar ganancias económicas a los organizadores.

Pregunta 6: ¿Considera usted que se excluye penalmente a los organizadores de los eventos culturales, donde se evidencia maltrato y muerte animal, como también apuestas en estas actividades?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	7	100%

TABLA 6: Exclusión penal del maltrato penal.

Fuente: Aplicación del cuestionario a los especialistas del tema

Pregunta 7: ¿Cree que los eventos llamados culturales han tomado otro rumbo, más comercial y que genera ganancia monetaria?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	7	100%

TABLA 7: Ganancia Monetaria y eventos culturales.

Fuente: Aplicación del cuestionario a los especialistas del tema.

Continuando con los resultados obtenidos el 86% de los entrevistados concordó que sí era factible la inserción de un nuevo artículo en el código penal el sancione a los organizadores y promotores de los eventos donde exista el maltrato animal, más el 14% se mantuvo en desacuerdo.

Pregunta 8: ¿Considera que se debería agregar un artículo en el código penal que sancione a los organizadores/ promotores de estos eventos donde exista el maltrato animal que conlleva a muerte?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	86%
NO	1	14%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	7	100%

TABLA 8: Creación de artículo de sanción penal.

Fuente: Aplicación del cuestionario a los especialistas del tema

En el desarrollo de la pregunta nueve el 14% refiere que estas actividades no se pueden desarrollar de forma recreacional sin que conlleve a la muerte del animal, mientras que el 86% refiere que si existen alternativas que no priven de las actividades costumbristas.

Pregunta 9: ¿Considera que estas actividades culturales se podrían desarrollar como recreativas sin conllevar a la muerte animal, ni sobrepasar la Ley N°30407?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	86%
NO	1	14%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	7	100%

TABLA 9: Actividades culturales vs recreativas.

Fuente: Aplicación del cuestionario a los especialistas del tema.

Por último, sobre la opinión en la creación de un proyecto de ley para disminuir los vacíos legales de la Ley N°30407 el 86% afirmó que ayudaría con este propósito mientras que el 14% no precisa.

Pregunta 10. ¿Cree usted que el proyecto de ley podría también llenar los vacíos legales de la Ley N° 30407? ¿Cuál sería su principal recomendación? ¿Por qué?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	86%
NO	0	0%
NO PRECISA	1	14%
TOTAL	7	100%

TABLA 10: Creación de proyecto de ley.

Fuente: Aplicación del cuestionario a los especialistas del tema.

En tanto a la discusión de estos resultados obtenidos de las personas entrevistadas, se consideró fundamentos teóricos, resultados de estas entrevistas y guía documental, en función a la controversia y diferencia de idea y opiniones con argumentación, llegando así a una idea consolidada en base a los objetivos del trabajo de investigación.

### **Objetivo General**

Evaluar si existe exclusión penal acerca del uso de animales en fiestas tradicionales y eventos de carácter cultural en el Perú.

Se tiene a Donayre (2020), coincidiendo con uno de sus articulados, sobre la búsqueda de la perceptibilidad relacionado al bienestar animal, en los eventos tradicionales de carácter cultural, como son las corridas de toros, peleas de gallos, el jalapato y el yawar fiesta, donde se vio la importancia de ser incluidos a los animales participantes en dichos eventos, dentro de la ley N° 30407, en su articulado 22, teniendo como finalidad el cumplimiento de la protección y bienestar animal de las especies involucradas en este tipo de cultura (maltrato animal).

Como bien apreciamos que los entrevistados Téllez, Jerí, Bautista, Ramírez, Caldas, Bisso y Soria(2024) refieren que estos eventos llamados culturales

y tradicionales son más frecuentes, y teniendo como finalidad el seguir fomentando la cultura y las tradiciones, sin que tengan conocimiento de la importancia sobre el bienestar que tienen derecho los animales participantes e involucrados en este maltrato animal, evidenciándose que en la actualidad los niños siguen creyendo que estos acontecimientos con crueldad animal forman parte de la coyuntura cultural, y ellos en un futuro continuaran con este tipo de tradiciones.

Cabe indicar que en la demanda presentada al tribunal constitucional admitida N° 00022-2018-PI/TC. respaldada por más de cinco mil ciudadanos y con medidas alegatorias donde se demostraban vulnerabilidad de los derechos de los animales y que estas actividades nunca fueron declaradas como patrimonio cultural por la autoridad competente que es el Ministerio de Cultura y buscaban derogar la disposición complementaria, fue declarada infundada puesto que no alcanzó los 5 votos para la sentencia a favor, repitiendo la sentencia de hace 9 años por el mismo tribunal, defendiendo la diversidad cultural encontrándose protegida por el artículo 2, inciso 19 de nuestra Constitución.

### **Objetivo Específico 1**

Conocer los vacíos legales que existen dentro de la Ley N°30407

De este resultado se pudo identificar que en la Ley existen vacíos legales, porque se está exceptuando la primera disposición complementaria final, como son las corridas de toros, peleas de toros, peleas de gallos y demás espectáculos declarados de carácter cultural, aduciendo que este tipo de eventos se regula por ley especial.

Todos los encuestados señalaron que la ley N° 30407, abarca más la protección de animales de compañía y en peligro de extinción, y sugieren que se crean leyes para la protección de animales usados en espectáculos de carácter cultural.

En este sentido, Cuyubamba (2021), manifiesta dentro de sus resultados y por mayoría de los encuestados quienes refieren que la tauromaquia, la gallística, el jalapato y el yawar fiesta, se encuentran disfrazados por la permisibilidad cultural, señalando que las prohibiciones de este tipo de eventos se relacionan de manera positiva frente al aspecto tradicional. Aunque sabemos que se está dañando al animal y lo hace sufrir antes de morir, en nombre de la costumbre se viene desarrollando todavía en el Perú. Los espectáculos taurinos ni gallísticos se encuentran normados; sin embargo, existen disposiciones burocráticas o municipales que se encuentran regulando el desarrollo de estas actividades. Claro ejemplo tenemos a la Municipalidad Distrital del Rímac, que tiene bajo su jurisdicción a la plaza Mayor de Acho, a la cual le emitió y aprobó mediante Acuerdo de Concejo 090-99-MDR, el Reglamento General de Espectáculos Taurinos, siendo publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 16 de octubre de 1999, y rectificado mediante la Ordenanza 011-MDR, estando vigente hasta el año 2028, regulando todos los espectáculos taurinos, novilladas, festivales, becerradas, toreo cómico y otros festejos taurinos populares

Además, se debe evitar causar daños a los animales; sancionar la crueldad contra los animales, y en lo relacionado al aspecto tradicional y cultural deben hacerse sin animales, ya que, con las prohibiciones de este tipo de eventos tradicionales y culturales, se llegaría a la erradicación del maltrato y crueldad animal.

Los encuestados manifiestan, que para la protección adecuada de los animales se promulguen leyes más severas y a la par incentivar a la población con charlas de sensibilización relacionado al maltrato animal.

En lo relacionado al tema llegamos a coincidir con Mantilla (2018) Ecuador, en su investigación, en el cual concluyó que las herencias y/o derechos de los animales no estarían contemplados por las normas constitucionales en el Ecuador, y que estos no están reconocidos como sujetos de derechos.

Asimismo, como seres humanos debemos tener pleno conocimiento de los fundamentos relacionados a la protección de los animales, la cual se encuentra tipificada en nuestra carta magna peruana, basándose en los valores como tales.

## **Objetivo Específico 2**

Demostrar la exclusión penal en las actividades que se vienen desarrollando como tradicionales y costumbristas.

De los resultados, se obtuvo que en su mayoría los entrevistados refieren que deben de implementarse un articulado en el código penal que se sancione con penas efectivas a aquellas personas responsables directamente que realizan este tipo de actividades por el abuso y crueldad a animales indefensos. Y que en la actualidad se continúa llevando deleite y regocijo a costa del dolor de los animales indefensos, que solo actúan por instinto, por lo que se buscaría que solamente sea de carácter recreativo y no llegar a su muerte. Asimismo, consideran que las personas responsables de tales actos sean sancionadas drásticamente, así como evitar que se sigan lucrando a costa de tales eventos.

Logramos identificar otra subcategoría, que es el maltrato animal y el principio de protección y bienestar animal, y al ser analizadas se enfocan en un escenario malvado, por las circunstancias en la que llevan a cabo el maltrato animal. Los entrevistados refieren, que para que se cumpla el principio de protección y bienestar animal, con la finalidad de erradicar todo tipo de maltrato animal, las leyes tienen que ser más drásticas en nuestro ordenamiento jurídico y hacerlas efectivas, con eso se lograría la tan ansiada paz de los animales.

Los encuestados Téllez, Jerí, Bautista, Ramírez, Caldas, Bisso y Soria (2024) aducen, que, para la erradicación del maltrato animal, que por su naturaleza es sintiente, se evitaría su sufrimiento y abandono, así como la

indiferencia por gran parte de la sociedad quienes no le dan los cuidados y ni siquiera le brindan una calidad de vida, debiéndose concientizar a la población para los cuidados respectivos de los animales.

En este sentido Donayre (2020) en su investigación desarrollada en Perú con un total de 30 participantes, indica que estas actividades están enraizadas en sus aficionados, transmitidas de forma de hereditaria, siendo aún desconocido para el aficionado y público en general el maltrato animal porque lo visualiza como tradición o costumbre donde dichos animales se encuentran sometidos, más bien salvaguardando sus intereses en los eventos culturales. Y también que la normatividad N° 30407, es conocida parcialmente por los encuestados y la mayoría de peruanos.

También Vega y Watanabe (2016) en su artículo en la revista de investigación de la Universidad Mayor De San Marcos, analizan la ley N° 30407 y concluyen que para que sea fundamentada debe proteger a los animales sin distinción, así como la conservación de la biodiversidad, sugieren también que la ley peruana sea complementada con leyes de distintos países similares promulgadas, pudiendo ser derogada la primera disposición complementaria final.

### **Objetivo Específico 3**

Elaborar un proyecto de ley a favor de los animales en el cual no sean maltratados ni que conlleve a su muerte en dichas actividades.

La mayoría de los entrevistados refieren que debe haber cambios derogando la Primera Disposición Complementario Final – Excepciones de la Ley N° 30407, otros que debe derogarse toda la ley y otro con la finalidad de no perder las tradiciones culturales debe reconocerse como una actividad recreativa sin causar muerte a los animales. Y otro grupo indica que, crear normas, derogar o corregir la Ley N° 30407 no tendría repercusión sino primero se debe definir y aclarar los conceptos dentro de la ley e

interpretación de esta, e excluir a todos los animales sin excepción. Por otro lado, el 86% de encuestados afirmó que la creación de un proyecto de ley a favor de los animales ayudaría con este propósito.

En este sentido coincidimos con Petterman y Morey (2021) sobre el expediente 00022-2018 PI/TC Lima, quienes indican que existen factores que advierten la existencia de crueldad en lo relacionado a espectáculos dados por las torturas y no contar con el respaldo de la normatividad, siendo considerados sujetos de derecho, por tanto, desarrollar estas actividades como recreativas no minimizarían el maltrato del animal.

Al igual que Mantilla (2018) en Ecuador, en su investigación indica que las herencias y/o derechos de los animales no estarían contemplados por las normas constitucionales en el Ecuador, y que estos no están reconocidos como sujetos de derechos, y refieren que las personas tienen derecho a construir su propia identidad y a expresar dichas elecciones, difundiendo sus propias acciones culturales, por tanto, la decisión de estas actividades estaría en la población, es por ello se debería trabajar en la concientización más que en un proyecto de ley.

En esta discusión, relacionado al supuesto general, planteado de la siguiente forma: En ciertas fiestas de tradición y eventos de carácter culturales, existe cierta excepcionalidad del marco legal para la utilización de animales a costa de su sufrimiento y maltrato, saliéndose de lo normativizado en la ley de protección animal N° 30407, y por la información recopilada de los entrevistados, y basándose en las citas bibliográficas, llegándose a comprobar dicho supuesto.

## V. CONCLUSIONES

1. Se puede concluir que la Ley N° 30407 presenta protección y regularización legal en cuanto a los animales de compañía, silvestres, en peligro de extinción y hasta los utilizados para experimentos científicos, exceptuando en su disposición complementaria final los espectáculos declarados culturales sosteniendo que estos son regulados por ley especial.
2. Existen vacíos legales dentro de la Ley N°30407, porque se está exceptuando la primera disposición complementaria final, como son las corridas de toros, peleas de toros, peleas de gallos y demás espectáculos declarados de carácter cultural, aduciendo que este tipo de eventos se regula por ley especial que no existe, y se comprueba el vacío porque las autoridades y organizadores recurren a ordenanzas municipales para sus espectáculos y reglamentos
3. Se demostró que hay exclusión penal en las actividades que se vienen desarrollando como tradicionales y costumbristas por la excepción de la Primera Disposición Complementario Final – Ley N° 30407, por lo tanto, no hay delito para que aquellos que maltratan animales en espectáculos públicos. Sobre todo, a los organizadores/promotores en el desarrollo de estas actividades si no se procede a la modificación de la ley y los articulados incluidos en el Código Penal, puesto que consideran a estas actividades culturales y dentro de estas se encuentra el maltrato y muerte del animal.
4. Se necesita la creación de un proyecto de ley que modifique la disposición complementaria con el fin de que todos los animales sean incluidos en esta, y sean realmente participes en actividades recreativas y culturales que no conlleven a su sufrimiento o muerte.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Que el Ministerio de Cultura, defina y aclare el tipo de actividad que son estas festividades llamadas culturales y así la población y defensores de los animales tengan clara la definición y el desarrollo de estas, igual los no proteccionistas para que dejen de realizar actos que conllevan a la muerte del animal.
2. Se deben crear actividades recreativas que no conlleven al maltrato ni muerte del animal, pueden existir diferentes lugares de desarrollo de estas actividades y así la población pueda identificar y elegir asistir al desarrollo de estos eventos, las cuales estén permitidas y reguladas por las instituciones o municipalidades competentes, respetando la vida de los animales.
3. A los legisladores deben modificar, agregar, derogar y/o definir claramente las sanciones a las personas que maltraten a los animales incluyendo en este tipo de eventos tanto en la Ley N° 30407 y el Código penal, ya sea con medidas impositivas pecuniarias, trabajo social, pena privativa de libertad efectiva según la flagrancia del acto por el cual se le condene.
4. Se creó un proyecto de ley donde se modificó la disposición complementaria final de la Ley N° 30407, haciendo así que estos animales sean incluidos dentro de la protección contra el maltrato y muerte. No prohibiendo estas actividades culturales sino modificándolas a recreativas sin llegar al agravio y vejación del animal

## REFERENCIAS

- Alcoberro, R. (2014). Ética animal: definiendo un ámbito. España.  
<http://www.alcoberro.info › pdf › eticanimal1>.
- Alzamora, M (1978). Introducción a la Ciencia del Derecho, Editorial Eoldi, Lima – Perú.
- Arias, F. (2006) El Proyecto de Investigación Introducción a la Metodología Científica (6ta Ed), Editorial Episteme, ISBN 980-07-8529-9.
- Badorrey, B, (2016). Otra historia de la tauromaquia, [tesis doctoral]. Universidad de la Rioja – España;  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=62842>.
- Barreto, F. (2020) Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019. [ Tesis para obtener título de abogado] repositorio universidad continental.  
[file:///C:/Users/darwin/Downloads/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Barreto\\_Perez\\_2020.pdf..](file:///C:/Users/darwin/Downloads/IV_FDE_312_TE_Barreto_Perez_2020.pdf..)
- Bonilla , Á. & López, A (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamental. Cinta de moebio, (57), 305-315.  
<http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006> (DIALNET)
- Brown, L. (2013). Cruelty to animals: the moral debt. Houndmills, Basingstoke, Hampshire: Macmillan Press. <https://philarchive.org › BROCTA-3>.
- Capucha, L., Pereira, L., & Tavares, T. (2020). Tauromaquia, violencia e desenvolvimento: Opiniões e evidências. Sociologia, Problemas e Práticas, 92, 53–67.  
<https://doi.org/10.7458/SPP20209212672>.<https://revistas.rcaap.pt › article › download>. (REVISTA RCAAP)

- Carbonero, S, (2016). Las innovaciones tecnológicas de la comunicación y su influencia en la tauromaquia, [tesis doctoral]. Universidad de Sevilla – España; <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=221157>. (DIALNET)
- Cervelló, V. (2016). “El derecho penal ante el maltrato de animales. Cuadernos de derecho penal”. (p.15). Recuperado de: <https://doi.org/10.22518/20271743.566> (DIALNET)
- Chacón, C. y Fonseca, M. (2018). “Terapias Asistidas con Animales: Una Perspectiva de Protección Animal. Revista Scientific”. 275-296: <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2018.3.9.14.275-296> (DIALNET)
- Chibele, M. (2015). Introducción al Derecho animal elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del derecho. Talca: Revista Ius et Praxis, 22. <http://www.scielo.cl/scielo>. (SCIELO)
- Chibele, M. J. (2016). Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. Revista Ius et Praxis, 21(2). <http://www.scielo.cl/scielo>. (SCIELO)
- Codina, J, (2018). El pensamiento antitaurino en España, de la ilustración del siglo XVIII hasta la actualidad. Universidad de la Rioja – España <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=214795> . (DIALNET)
- De la Torres, R. (2020).” El bienestar animal como límite constitucional a las expresiones culturales en México. Comentarios a la tesis 163/2018 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”. Revista In Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies (Vol. 11, No. 4, pp. 227-239). Recuperado de: <https://doi.org/10.5565/rev/da.523> (DIALNET)
- Donayre, H. (2020). Percepción de los aficionados acerca del uso de animales

en festividades tradicionales y eventos culturales en el Perú. 2020, Universidad Peruana Cayetano Heredia, <https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=4888dd615f8d4b0098ce7519b0de4702%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT> .

Fiestas Populares y Maltrato Animal.  
[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet5226189%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet5226189%20(1).pdf)  
(REVISTA DIALNET)

Gómez, E. (2017). Los problemas del patrimonio inmaterial: uso y abuso de los animales en España. AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana, 12(2), 247–168. <https://doi.org/10.11156/aibr.120204> (DIALNET)

González, J. (2020). “Los derechos de los animales en Colombia: una enmarañada serie de discursos”. Revista de Bioética y Derecho, (48), 245-260.:  
[https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1886-58872020000100017V](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872020000100017V) (SCIELO)

Guerrero, M. (2016). “La investigación cualitativa INNOVA 48 ResearchJournal”, 1(2), 1-9. Recuperado de: <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7> (DIALNET)

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. (5t<sup>a</sup>. Ed). México: Mc Graw Hill Education.  
<https://www.icmujeres.gob.mx/uploads/2020/05>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6t<sup>a</sup>. Ed). México: Mc Graw Hill Education.  
<https://www.icmujeres.gob.mx/uploads/2020/06>.

Jaurieta, I. (2019). “El bien jurídico protegido en el delito de maltrato animal”. Revista de Derecho de la UNED (RDUNED), (24), 181-202. R :

<https://doi.org/10.5944/rduned.24.2019.25432> (DIALNET)

Juache, B, (mayo 2015). Ética y tauromaquia. [Tesis para obtener el título de licenciada en turismo (136)]. Universidad Autónoma del Estado de México. <http://ri.uaemex.mx> .

Juárez, A. (2017). “¡A civilizar la raza! Prohibición constitucionalista de la tauromaquia en 1916”. Letras históricas, (16), 141-164. Revista: Scielo: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S24488372201700010014](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S24488372201700010014) (SCIELO)

Lara, F, (julio 2010): Los toros y la legislación española [Universidad de Granada –España]  
extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/32626/1/Doxa\\_33\\_37](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/32626/1/Doxa_33_37).(Scopus).

LexJuris. 2008. Ley N.º 154 de 2008. Puerto Rico. <http://www.lexjuris.com/lexlex/leyes2008/lexl2008154.htm>.

Ley 14346 de protección de animales. Recuperado de <https://dequesetrata.com.ar/proyecto/camara-de-diputados/0221-D-2017->

Ley 30407 LEY DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-ybienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>.

Liga Internacional de los Derechos del Animal. (2013). Declaración universal de los derechos del animal / Londres 23 septiembre 1977. Retrieved August 9, 2018, from <http://www.filosofia.org/cod/c1977ani.htm>.

Los toros y la legislación española;  
extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://rua.u.es/dspace/bit>

[stream/10045/32626/1/Doxa\\_33\\_37.pdf](stream/10045/32626/1/Doxa_33_37.pdf)

Mañalich, J. (2018). "Animalidad y subjetividad. Los animales (no humanos) como sujetos de derecho". Revista de derecho (Valdivia), 31(2), 321-337: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502018000200321> (DIALNET)

Medina, A., y Rivas, F. (2016). "Las corridas de toros en los pueblos mayas orientales. Una aproximación etnográfica". Revista Estudios de cultura maya, 35, 131-162. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S018525742010000100006&scrit=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S018525742010000100006&scrit=sci_arttext) (SCIELO)

Muñoz, R. (2014). "Bienestar animal": Un reto en la producción pecuaria" Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.16925/sp.v10i20.884> (DIALNET)

Pérez, R. (2018). El fin de las peleas de gallos. El Nuevo Día. <http://www.elnuevodia.com/opinion/columnas/elfindelaspelasdegallos columna 2408125/>.

Real Academia Española. (2013). Real Academia Española. Diccionario Usual. Retrieved August 9, 2018, from <http://lema.rae.es/drae2001/srv/search>.

Reguera, A. (2022). Traumatismos por asta de toro: aspectos médico-quirúrgicos y factores predictores de gravedad. [tesis doctoral] Universidad de la Rioja – España; <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=311190>.

Requejo C. 2015. El delito de maltrato a los animales tras la reforma del código penal por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. <http://www.derechoanimal.info/esp/page/3850/el-delito-de-maltrato-a-los-animales-tras-la-reforma-del-codigo-penalpor-la-ley-organica-1or2015-de-30-demarzo>.

Resolución Ministerial N° 312-2018-MINAGRI. Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/176848/RM\\_N\\_312-2018-MINAGRI.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/176848/RM_N_312-2018-MINAGRI.pdf).

Ríos, M. (2013). Aproximación a la Tauromaquia. Ediciones AKAL. ISBN: 84-7090-227-X. Madrid – España. <https://dialnet.unirioja.es> . (DIALNET)

Rodríguez, A. (2019). “Habla por ellos: campaña contra la crueldad animal”. Recuperado de: <http://doi.org/10.26439/ulima.tesis/9993> (DIALNET)

Rogel, C. (2018). “Personas, animales y derechos”. México DF Madrid, Editorial Ubijus - Reus, 167-70.: <http://scielo.edu.uy/pdf/rd/n17/2393-6193-rd-17-167.pdf> (SCIELO)

Romero de Solís, P, (ed.) (2023): Sacrificio y tauromaquia en España y América. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla (Colección Tauromaquias, n.º 1). <https://dx.doi.org/10.12795/9788447223961> (DIALNET).

Sáez, I, (2014). La tauromaquia en la obra de Miguel Barceló, [tesis doctoral] Universidad de Granada - España. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=58014> . (DIALNET)

Sanca, M (2011). Tipos de Investigación Científica.: <http://www.revistasbolivianas> .ISSN 2304-3768.

Sánchez, A. (2016).” Las prohibiciones históricas de la fiesta de los toros”. (763), <https://doi.org/10.3989/arbor.2013.763n5011> (DIALNET)

Sánchez, H, Reyes, C, Mejía, K (2018). Manual de términos de investigación científica, tecnológica y humanista. Editorial universidad Ricardo palma, Lima – Perú.

Sánchez, I, (setiembre 2014). Fiestas populares y maltrato animal. Revista de derecho (6). Extremadura - España. <https://dialnet.unirioja.es>. (DIALNET)

Vega, S., y Watanabe, R. (2016). “Análisis de la Ley 30407: Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú”. Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú, 27(2), 388-396. 52: <http://dx.doi.org/10.15381/rivep.v27i2.11664> (DIALNET)

# **ANEXOS**

## **ANEXO**

### **PROYECTO DE LEY**

**PROYECTO DE LEY N°00001/2024-CR:** Proyecto de Ley que modifica la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30407 (LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL) propuesto por un congresista, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22, inc. c), 67, 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

#### **Proyecto de Ley N° 0001**

Proyecto de Ley que modifica la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30407 (LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL) y agregar al anexo algunas definiciones.

#### **Fórmula Legal**

**Artículo único. - Objeto de la presente ley:**

Ésta tiene por objeto modificar la primera disposición complementaria final de la Ley N.º 30407 (LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL) y agregar al anexo algunas definiciones, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA: En relación a los eventos culturales.**

No se exceptúe de la presente ley; las corridas de toros, las peleas de toros, peleas de gallos, Yawar Toro, Jala pato, y demás espectáculos declarados de carácter

cultural por la autoridad competente, donde el animal sea sometido a malos tratos y actos crueles de cualquier tipo que amenacen su integridad física o su existencia.

Se debe realizar la reconversión de la actividad cultural o festiva que atente contra la vida de los animales, lo cual es precisamente una condición necesaria de su propia supervivencia. Esto justifica que determinadas actividades culturales y festivas que utilizan animales hayan de pasar por un proceso de transformación y/o desaparición.

Se agregan las siguientes definiciones al anexo:

**Corrida de toros.** actividad donde lidian toros bravos, a pie o a caballo, con el torero armado con pinchos y un sable, hasta que se produzca el deceso del toro por desangramiento o arrastre.

**Peleas de toros.** tradición peruana, esta es una pelea donde los animales sufren un enfrentamiento entre ellos, los toros miden sus fuerzas golpeándose y pierde el animal que sale huyendo o muere.

**Jala-pato.** costumbre cruel típica la región sierra, practicada en actividades festivas anuales, la cual consiste en elegir un pato, donde lo embriagan, para luego colgarlo en un soporte, luego cada pareja participante de una danza, se va colgando del cuello del animal por turnos, repitiéndose tal suplicio en múltiples oportunidades, gozando con la agonía del animal, ocurriendo el jolgorio cuando alguna de las parejas danzantes logra arrancarle la cabeza.

**Yawar-Toro o Yawar fiesta.** Es una costumbre que data desde el Virreinato del Perú, la cual consiste en atar un cóndor al lomo de un toro, el cual se trata de liberar del cóndor, por cual el asustado cóndor incrusta su pico y garras para defenderse, corriendo ambos, el riesgo de morir por dicha lucha.

**Pelea de gallos.** Es una lucha a muerte entre en estas aves, direccionado por el ser humano para su disfrute y generalmente va acompañado de apuestas pecuniarias, existiendo coliseos para dicha finalidad.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país se suscribió el 15 de octubre del 1978 la **Declaración Universal de los Derechos del Animal**, promovida por la **Liga Internacional de los Derechos del Animal**. Luego fue aprobada por la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)** y posteriormente por la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**.

En su **Art. 1** se refiere a la **NO DISCRIMINACION** e **IGUALDAD** de los animales en cuanto su derecho a existir.

En su **Art. 3** dice: a) ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles. b) se precisa que si fuera necesario matar a un animal debe ser inmediata, sin dolor y carente de angustia para el animal.

En su **Art. 10** dice: a) la no explotación de ningún animal para fines de esparcimiento del hombre. b) Sobre la dignidad de los animales que no deben ser exhibidos en los espectáculos.

En consecuencia, esta excepción de la primera disposición complementaria de la ley en mención, no tiene sustento porque no es superior al derecho supranacional, el espectáculo de diversión o esparcimiento sobre el sufrimiento innecesario o la muerte causado a un animal, no tiene sentido y se va en contra de la dignidad y derecho animal.

En nuestra sociedad, que aspira a un desarrollo completo, los aspectos comerciales y otros desfasados de la actualidad al catalogar de cultural a demostraciones de tortura y sacrificio ante público de especies animales deviene en indefendible ya que como país suscriptor de la declaración universal de los derechos del animal, en consecuencia, el compromiso estatal es el de proteger a todo espécimen animal, debiendo prohibirse cualquier excepción discriminatoria

que no puede justificarse en intereses económicos de algunos pequeños grupos de poder.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República del Perú aprobó por unanimidad el proyecto de Ley 3371/2013-CR después de su presentación el 10 de abril del 2014. Sin embargo, a pesar de que el Congreso rechazó esta propuesta, esta contribuyó a acelerar las discusiones sobre el maltrato animal y, el 8 de enero de 2016, se promulgó la Ley N° 30407 de Protección y Bienestar Animal, que combina las propuestas de los proyectos de ley presentados entre 2010 y 2015.

Debemos indicar que la ciudadanía peruana estaba ansiosa por la aplicación de la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal", que aumentó significativamente el número de denuncias de maltrato animal en solo tres días después de su promulgación. Según la Asociación Peruana de Protección a los Animales (ASPPA), el número de denuncias de maltrato animal aumentó en un 60%. en el año 2016.

Por otro lado, existe una contradicción, la exclusión de la Ley N° 30407 de la corrida de toros y peleas de gallos, etc., va en contra de las definiciones del "bienestar animal", "espectáculo de entretenimiento" y "sufrimiento innecesario" que se encuentran en el Anexo de la ley y que se enumeran a continuación:

- **Bienestar animal:** «conjunto de elementos que se refieren a la calidad de vida de los animales, basado en la **protección de las especies**, respeto a sus hábitats naturales y adaptación a los entornos brindados por el ser humano que les permita desarrollarse y mantener un comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental que implica aspectos de sensibilidad referidos, principalmente, al dolor y al miedo».
- **Espectáculo de entretenimiento:** «actividad en la cual se obliga a un animal de cualquier especie a realizar **acciones en contra de su patrón de**

**comportamiento natural, afectando su integridad física y bienestar** con la finalidad de entretener a un grupo de personas».

- **Sufrimiento innecesario:** «condición en la que **un animal experimenta dolor o extremo nerviosismo manifiesto por respuestas conductuales como hiperexcitación**, que podrían evitarse con buenas prácticas de manejo y destreza de un manipulador especializado

Por otro lado, tenemos organizaciones internacionales que apoyan la protección y cuidado de los animales además de la ONU y la UNESCO, que son UICN, WWF, ADDA, WAZA. Animaturalis, defensores de la vida de toda especie de animal doméstico o silvestre. Así mismo con esta disposición complementaria, los organizadores de espectáculos y dueños de animales, aprovechan las fiestas patronales y otros eventos culturales ven en estas festividades una forma lucrativa de ganar dinero sin respetar la vida de las especies. Debemos indicar que hay muchas tradiciones y costumbres que no atentan contra la integridad y vida de los animales que pueden ser remplazados por estas prácticas crueles con los animales.

Otro fundamento es que, en los circos se ha prohibido la utilización de animales, debido que ha habido muchos accidentes como el maltrato y las malas condiciones de vida de los animales. Debido a la presencia del público, el volumen de música durante las actuaciones, el destello de los focos y la reclusión obligatoria, a veces pierden el control y son sometidos al ridículo, maltrato o humillación, por lo tanto, en España tenemos a Cataluña que fue una de la comunidad autónoma que abrió la veda contra las carpas que contienen animales para sus espectáculos. Lo hizo en 2015 y durante estos años le siguieron el paso, grandes capitales como Madrid, Córdoba y Málaga.

Además, el Tratado de Ámsterdam de 1997, reconoce a los animales vertebrados como seres capaces de sentir dolor, sufrimiento y angustia. En este sentido, el Tratado de Lisboa de 2007 establece que “en la formulación

y ejecución de sus políticas, la Unión Europea y los Estados miembros, tendrán plenamente en cuenta las exigencias del bienestar de los animales dado que son seres sintientes.

### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Esta propuesta legal carece de valor pecuniario para las arcas del estado peruano por ello no generará gasto alguno, en consecuencia, el resultado de analizar costos es favorable puesto que permitirá una protección efectiva a los animales que son sometidos a crueldad sin excepciones discriminatorias, ya que eliminará la excepción y exclusión aun existente que no es congruente con una adecuada política de amparo de la vida animal.

Respecto a la trascendencia social del presente proyecto de ley, es menester considerar que las actividades comerciales relacionadas con las actividades culturales que quedarían definitivamente prohibidas vencido el plazo de reconversión, no son fundamentales para la colectividad. En consecuencia, es viable su reconversión a distintos espectáculos cuyo centro no sea el maltrato y sacrificio animal. La presente modificatoria no implica la realización de ninguna expropiación.

## ANEXO 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTO	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
La exclusión penal acerca del uso de animales en festividades tradicionales y eventos culturales en el Perú	¿Existe la exclusión penal en el ejercicio del uso de animales en fiestas tradicionales y eventos básicamente de cultura en el Perú?	Evaluar si existe exclusión penal acerca del uso de animales en fiestas tradicionales y eventos de carácter culturales en el Perú	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer los vacíos legales que existen dentro de la ley N° 30407.</li> <li>2. Demostrar la exclusión penal en las actividades que se vienen desarrollando como tradicionales y costumbrista.</li> <li>3. Elaborar un proyecto de ley a favor de los animales en el cual no sean maltratados ni conlleve a su muerte en dichas actividades.</li> </ol>	No existe exclusión penal acerca del uso de animales en fiestas tradicionales y eventos de carácter culturales en el Perú	Enfoque Cualitativo (Básico)	Jurídico - propositivo	Uso de Animales	Evitar causar daño a los animales
								Principio de protección y bienestar
							La exclusión penal	Sancionar la crueldad contra los animales.
								Principio de protección y bienestar
							Ley N° 30407 Actividades culturales: Tauromaquia y Gallística	Tradiciones
								Maltrato de animales



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

EDAD:

PROFESIÓN:

CENTRO DE LABORES:

CARGO:

FECHA DE LA ENTREVISTA:

**TÍTULO: LA EXCLUSIÓN PENAL ACERCA DEL USO DE ANIMALES EN FESTIVIDADES TRADICIONALES Y EVENTOS CULTURALES EN EL PERÚ**

Buen día, gracias por su valioso tiempo y también por sus conocimientos en ayudarnos al desarrollo de esta entrevista en la búsqueda de información para el desarrollo de nuestras tesis líneas arriba, es por ello que hemos formulado las siguientes preguntas abiertas para la emisión de su opinión y perspectiva de acuerdo a su experiencia, punto de vista en este tema tan polémico dentro de nuestro país.

**Objetivo General: Evaluar si existe exclusión penal acerca del uso de animales en fiestas tradicionales y eventos de carácter culturales en el Perú.**

1. El Tribunal Constitucional en el año 2018 declaró infundada la demanda que pretendía erradicar el uso de animales en las festividades tradicionales en el Perú, ¿Qué opina usted de ese tema en base a los argumentos utilizados por los 3 magistrados que negaron su voto a la iniciativa? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

2. ¿Considera usted que la tauromaquia, la gallística, el jalapato y el yawar fiesta que son considerados tradiciones en el Perú por el Ministerio de Cultura, va en contra de la ley de protección animal? Si, No ¿Por qué?

---

---

---

---

---

3. ¿Cree usted que los artículos considerados en el código penal que sancionan el abuso animal con cárcel efectiva y suspendida, es una condena suficiente para los eventos o festividades que son sometidos algunos animales? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico N°1: Conocer los vacíos legales que existen dentro de la Ley N°30407**

4. ¿Cree usted que la Ley N°30407 de la protección animal, brinda custodia total a los animales y no existen vacíos legales? ¿Si es No, cuál cree son los vacíos legales que encuentra dentro de ella? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

5. La Ley N° 30407 abarca más la protección de animales de compañía y en peligro de extinción, solo si está de acuerdo ¿Qué sugeriría usted para poder incluir a los animales usados comúnmente en las festividades tradicionales en el Perú, los cuáles no están considerados en ninguno de los rubros mencionados (compañía, extinción)?

---

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico N°2: Demostrar la exclusión penal en las actividades que se vienen desarrollando como tradicionales y costumbristas**

6. ¿Cree usted que de verdad se excluye penalmente a los organizadores y/o promotores de estas actividades llamadas tradicionales que llevan el uso de animales para la distracción, apuestas y recreación con la muerte y sufrimiento de estos, en el desarrollo de las festividades, haciendo inválida la Ley N°30407 en este ámbito? Si, No ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

7. Según la definición de animal, es un ser que vive, siente y se mueve por propio impulso, considerando al ser humano como una especie de animal, pensando que no puede atribuirse el derecho de exterminar, por tanto. ¿Considera usted que la prevalencia de la supervivencia en la humanidad ha visto este tipo de eventos ya no como culturales, sino como eventos que generan ganancias monetarias y deberían ser sancionadas?, puesto que causan diversión y deleite a costa del sufrimiento y muerte del animal. ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

8. ¿Considera usted que se debería incorporar en el código penal sanción para los organizadores/promotores de estas actividades que conllevan a muerte por maltrato y sufrimiento animal? Si, No ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico N°3: Elaborar un proyecto de ley a favor de los animales en el cual no sean maltratados ni que conlleve a su muerte en dichas actividades.**

9. En base a su experiencia, ¿Podría afirmar que estas actividades que conllevan a muerte y sufrimiento del animal, se podrían desarrollar netamente como recreativas, creando un proyecto de ley? Si, No ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

10. ¿Cree usted que el proyecto de ley podría también llenar los vacíos legales de la Ley N° 30407? ¿Cuál sería su principal recomendación? ¿Por qué?

---

---

## ANEXO 3 – GUÍA DE CUESTIONARIO



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### TÍTULO: LA EXCLUSIÓN PENAL ACERCA DEL USO DE ANIMALES EN FESTIVIDADES TRADICIONALES Y EVENTOS CULTURALES EN EL PERÚ

#### INSTRUCCIONES:

Señor encuestado el presente instrumento tiene finalidad recabar su opinión con relación al uso de animales en festividades tradicionales y eventos culturales en el Perú, motivo por el cual se le solicita respetuosamente que conteste el siguiente cuestionario de manera anónima y con la seriedad y compromiso para desarrollar la presente investigación, agradeciéndole por su apoyo y colaboración.

#### CONDICIÓN:

Juez  Fiscal  Abogado  Otros

#### PREGUNTAS:

1. ¿Considera justo el voto negativo de los 3 magistrados para declarar infundada la demanda ante el Tribunal Constitucional?

SI  NO  NO PRECISA

2. ¿Cree usted que la tauromaquia, la gallística, el jalapato y el yawarfiesta va en contra de la ley de protección animal?

SI  NO  NO PRECISA

3. ¿Considera usted que los artículos N° 206-A considerados en el Código Penal son sanción suficiente para el maltrato animal?

SI  NO  NO PRECISA

4. ¿Cree usted que en la Ley N°30407 de protección animal existen vacíos legales?

SI  NO  NO PRECISA

5. ¿Considera usted que la Ley N°30407 de protección animal protege en su mayoría a los animales en peligro de extinción y de compañía?

SI  NO  NO PRECISA

6. ¿Considera usted que se excluye penalmente a los organizadores de los eventos culturales, donde se evidencia maltrato y muerte animal, como también apuestas en estas actividades?

SI  NO  NO PRECISA

7. ¿Cree que los eventos llamados culturales han tomado otro rumbo, más comercial y que genera ganancia monetaria?

SI  NO  NO PRECISA

8. ¿Considera que se debería agregar un artículo en el código penal que sancione a los organizadores/ promotores de estos eventos donde exista el maltrato animal que conlleva a muerte?

SI  NO  NO PRECISA

9. ¿Considera que estas actividades culturales se podrían desarrollar como recreativas sin conllevar a la muerte animal, ni sobrepasar la Ley N°30407?

SI  NO  NO PRECISA

10. ¿Cree usted que la creación de un proyecto de Ley ayudaría a cerrar brechas en los vacíos legales de la Ley N° 30407?

SI  NO  NO PRECISA

## ANEXO 4 – CONSENTIMIENTO INFORMADO



### Consentimiento Informado

Título de la Investigación: " La Exclusión Penal Acerca del Uso de Animales En Festividades Tradicionales y Eventos Culturales en el Perú".

Investigador (a) (es): Huamán Ventura Juan Carlos y Sifuentes Tarazona Werner Estefano.

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Exclusión Penal Acerca del Uso de Animales En Festividades Tradicionales y Eventos Culturales en el Perú", cuyo objetivo es: Evaluar si existe exclusión penal acerca del uso de animales en fiestas tradicionales y eventos de carácter cultural en el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Institución Estudio Jurídico Caldas y Asociados.



Siendo importante puesto que la investigación es un tema de interés y actual de la sociedad que ha creado opiniones divididas sobre la crueldad animal en las actividades costumbristas del Perú introduciendo a debate si existe una exclusión penal según la Ley N° 30407 en las personas que organizan o ejecutan estas actividades.

#### Procedimiento

Si usted decide participar en la Investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " La Exclusión Penal Acerca del Uso de Animales En Festividades Tradicionales y Eventos Culturales en el Perú".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficina de la Institución privada Estudio Jurídico Caldas y Asociados. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) **Huamán Ventura Juan Carlos** y **Bifuentes Tarazona Werner Estefania**.

email: [juancarlosventura@gmail.com](mailto:juancarlosventura@gmail.com) – [werner3106@gmail.com](mailto:werner3106@gmail.com) y Docente asesor Mg. **Elizabeth Mendoza Giráldez** email: [mmendoza@uao.edu.ec](mailto:mmendoza@uao.edu.ec)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **Ceferino Caldas Cervantes**.

Fecha y hora: **04 de Enero 2024 10:00**



**Caldas Cervantes, Ceferino**  
**ABOGADO**  
**C.A.N 1440**





Consentimiento Informado

Título de la Investigación: " La Exclusión Penal Acerca del Uso de Animales En Festividades Tradicionales y Eventos Culturales en el Perú".

Investigador (a) (es): Huamán Ventura Juan Carlos y Sifuentes Tarazona Werner Estefania.

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Exclusión Penal Acerca del Uso de Animales En Festividades Tradicionales y Eventos Culturales en el Perú", cuyo objetivo es: Evaluar si existe exclusión penal acerca del uso de animales en fiestas tradicionales y eventos de carácter cultural en el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Estudio Jurídico Ramírez & Sánchez asociados.

Siendo importante puesto que la investigación es un tema de interés y actual de la sociedad que ha creado opiniones divididas sobre la crueldad animal en las actividades costumbristas del Perú introduciendo a debate si existe una exclusión penal según la Ley N° 30407 en las personas que organizan o ejecutan estas actividades.



**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " La Exclusión Penal Acerca del Uso de Animales En Festividades Tradicionales y Eventos Culturales en el Perú".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficina de la institución privada Estudio Jurídico Ramírez & Sánchez asociados. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía)**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Huamán Ventura Juan Carlos y Sifuentes Tarazona Werner Estefanía.

email: [jhuamantv@uncu.edu.ec](mailto:jhuamantv@uncu.edu.ec) – [wensifuentes@uncu.edu.ec](mailto:wensifuentes@uncu.edu.ec) y Docente asesor Mg. Elizabeth Mendoza Giráldez email: [mmendoza@uncu.edu.ec](mailto:mmendoza@uncu.edu.ec)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Joselyn Lucero Ramirez Fernández

Fecha y hora: 11 de Enero 2024 10:00

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Joselyn Lucero Ramirez Fernandez". Below the signature is a printed name and the year "2024".

|



**Consentimiento Informado**

**Título de la Investigación:** " La Exclusión Penal Acerca del Uso de Animales En Festividades Tradicionales y Eventos Culturales en el Perú".

**Investigador (s) (es):** Huamán Ventura Juan Carlos y Sifuentes Tarazona Werner Estefania.

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Exclusión Penal Acerca del Uso de Animales En Festividades Tradicionales y Eventos Culturales en el Perú", cuyo objetivo es: Evaluar si existe exclusión penal acerca del uso de animales en fiestas tradicionales y eventos de carácter cultural en el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Institución Bisso Asesoría y Consultoría.

Siendo importante puesto que la investigación es un tema de interés y actual de la sociedad que ha creado opiniones divididas sobre la crueldad animal en las actividades costumbristas del Perú introduciendo a debate si existe una exclusión penal según la Ley Nº 30407 en las personas que organizan o ejecutan estas actividades.



**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " La Exclusión Penal Acerca del Uso de Animales En Festividades Tradicionales y Eventos Culturales en el Perú".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficina de la Institución privada Bisso Asesoría y Consultoría. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del Investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Huamán Ventura Juan Carlos y Bifuentes Tarazona Werner Estefania.

email: [juancarlosventura@gmail.com](mailto:juancarlosventura@gmail.com) - [werner3106@gmail.com](mailto:werner3106@gmail.com) y Docente asesor Mg. Elizabeth Mendoza Giráldez email: [mmendoza@ucvvirtual.edu.ec](mailto:mmendoza@ucvvirtual.edu.ec)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ~~Elizabeth~~ Elizabeth Kola Mira Elaso Luna

Fecha y hora: 11 de Enero 2024 15:00

Elizabeth Kola Mira Elaso Luna  
ABOGADA  
DAL 75165





VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1 Apellidos y Nombres: CALDAS CERVAANTES CELERINO

1.2 Cargo e institución donde labora: ESTUDIO JURIDICO CALDAS & ASOCIADOS

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA

1.4 Autores de instrumento: Werner Sifuentes Tarazona – Juan Carlos Huaman Ventura

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

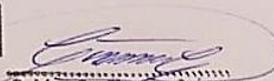
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 28 de Diciembre del 2023.

  
Celdas Cervantes Celerino  
ABOGADO  
CAH 1446

**FIRMA DEL EXPERTO**



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Lucero Ramirez Jéneramos
- 1.2 Cargo e institución donde labora: RAMIRO @ SORHEE INOVADOS
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
- 1.4 Autores de instrumento: Werner Sifuentes Tarazona – Juan Carlos Huaman Ventura

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

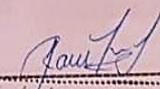
SI

-

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90

Lima, 22 de Diciembre del 2023.

  
 Alejandro Lucero Ramirez Fernandez  
**FIRMA DEL EXPERTO**  
REGISTRO C.A.N. 1954

## ANEXO 6 - VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### V. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: RIVERA AREVALO, JOSE ANTONIO

1.2 Cargo e institución donde labora: FISCAL PROVINCIAL

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE CUESTIONARIO

1.4 Autores de instrumento: Werner Estefanio Sifuentes Tarazona – Juan Carlos Huaman Ventura

#### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X	X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

#### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

#### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN

85

Lima, \_\_\_\_\_ de Diciembre del 2023.

FIRMA DEL EXPERTO

JOSE ANTONIO RIVERA AREVALO  
Fiscal Provincial Penal Titular  
Segundo Despacho de Decisión Temprana  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura  
Distrito Fiscal de Huaura



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: MARQUEZ ALVAREZ, Karen Hermelinda

1.2 Cargo e institución donde labora: AFF - TURISTERO PUCUCO

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE CUESTIONARIO

1.4 Autores de instrumento: Werner Estefano Sifuentes Tarazona – Juan Carlos Huaman Ventura

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

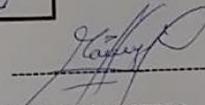
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90

Lima, \_\_\_\_\_ de Diciembre del 2023.

  
 FIRMA DEL EXPERTO  
 C.A.H. N° 968



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Campo Alcantara Milissa Miluska
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Asistente Administrativo
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE CUESTIONARIO
- 1.4 Autores de instrumento: Wernher Estefanio Sifuentes Tarazona – Juan Carlos Huaman Ventura

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN

85

Lima, \_\_\_\_ de Diciembre del 2023.

**FIRMA DEL EXPERTO**  
 MILISSA CAMPOS ALCANTARA  
 Asistente Administrativo  
 Fiscalía Provincial Penal  
 Corporativa de Huaura

## ANEXO 7 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO GUÍA DOCUMENTAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### V. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Ramirez Fernández Jhoselyn Lucero

1.2 Cargo e institución donde labora: Ramirez & Souché abogados.

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

1.4 Autores de instrumento: Werner Sifuentes Tarazona – Juan Carlos Huaman Ventura

#### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SÍ

#### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100

*Jhoselyn Lucero*  
 Jhoselyn Lucero Ramirez Hernandez  
 REGISTRO CAH 1954

Lima, 22 de Diciembre del 2023.

FIRMA DEL EXPERTO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: CALDAS CERVANTES CEFERINO  
 1.2 Cargo e institución donde labora: ESTUDIO JURIDICO CALDAS & ASOCIADOS  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL  
 1.4 Autores de instrumento: Werner Sifuentes Tarazona – Juan Carlos Huaman Ventura

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Lima, 28 de Diciembre del 2023.

  
 Celdas Cervantes, Celerino  
 ABOGADO  
 C.A.H 1446

FIRMA DEL EXPERTO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Betty Naydu Pulido Heran
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico Raus
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL
- 1.4 Autores de instrumento: Werner Sifuentes Tarazona – Juan Carlos Huaman Ventura

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Lima, 27 de Diciembre del 2023.

BETHY NAYDU PULIDO HERRERA  
 ABOGADA  
 C. A. H. N°2164

FIRMA DEL EXPERTO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Bisso Luna, Billith Kols Mira  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Bisso Asesoría y Consultoría  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL  
 1.4 Autores de instrumento: Werner Sifuentes Tarazona – Juan Carlos Huaman Ventura

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Billith Bisso Luna  
 ABOGADA  
 QAL. 75148

Lima, 27 de Diciembre del 2023.

FIRMA DEL EXPERTO

## ANEXO 8 - GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** La exclusión penal acerca del uso de animales en festividades tradicionales y eventos culturales en el Perú

**Objetivo General:** Evaluar si existe exclusión penal acerca del uso de animales en fiestas tradicionales y eventos de carácter culturales en el Perú.

**AUTORES:** - Juan Carlos Huamán Ventura  
 - Wernher Estefanio Sifuentes Tarazona

**FECHA** : 20 de diciembre del 2023.

<b>Fuente documental</b>	<b>Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal</b>
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	El capítulo VI de las prohibiciones, en el articulado 22 del inciso b, donde menciona a los animales utilizados en espectáculos de entretenimiento público o privado que se le obligue o condicione a realizar actividades que no sean compatibles con su comportamiento natural o que afecte su integridad física y bienestar. Solo se pueden realizar exhibiciones de animales en lugares acondicionados y que cumplan medidas de seguridad para prevenir accidentes. Disposición complementaria final que exceptúa de la ley la corrida de toros, pelea de gallos y espectáculos declarados de carácter cultural por la autoridad competente. [...].
<b>Análisis del contenido</b>	La presente Ley N°30407 ha sido interpretada de distintas maneras creando vacíos legales, llegando al tribunal constitucional en 2 oportunidades, el último con el expediente N° 00022-2018-PI/TC, siendo declarado infundada.
<b>Conclusión</b>	Se puede entender que los vacíos legales y la excepción que existe en la sanción penal de estas actividades llamadas culturales se dan más justamente por la defensa de la interculturalidad y el respeto por esta. También por el hecho que el tribunal constitucional dentro de sus razones manifiesta que nadie está obligado a asistir a dichas actividades, y que la entidad encargada de es el Ministerio de Cultura de quitarles la denominación de cultural y definir los lugares donde puedan desarrollarse según su cultura sin expandirse, y respetar el artículo 68 de la constitución, ya que estas actividades no buscan desaparecer estos animales. Y que falta integrar en el desarrollo de estas actividades la integridad moral de las personas que la gran mayoría de la sociedad peruana apoya la erradicación de este maltrato, como el derecho de cultura de paz.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** La exclusión penal acerca del uso de animales en festividades tradicionales y eventos culturales en el Perú

**Objetivo Especifico 1:** Conocer los vacíos legales que existen dentro de la Ley N°30407

**AUTORES:** - Juan Carlos Huamán Ventura  
- Wernher Estefanio Sifuentes Tarazona

**FECHA** : 20 de diciembre del 2023.

<b>Fuente documental</b>	<b>Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal</b>
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	El capítulo V de la tenencia, protección y manejo de animales, del articulado 14 al articulado 21 menciona hasta a los animales utilizados en investigación científica y docencia, hasta a los comités de ética para el bienestar animal y hasta las medidas de protección de los animales de compañía, de granja, hasta en cautiverio sin considerar los animales utilizados para el entretenimientos y deleite del ser humano con su muerte lenta por sufrimiento. Mencionando hasta a los animales silvestres y hasta la eutanasia regulada por esta ley [...].
<b>Análisis del contenido</b>	La presente Ley N°30407 ha sido interpretada de distintas maneras y la más evidente es en el expediente N° 00022-2018-PI/TC donde de los 7 magistrados que emitieron opiniones separadas 4 de ellos declararon fundada la demanda mas no alcanzó los 5 votos necesarios.
<b>Conclusión</b>	No se considera a los animales de estas actividades por no considerarlos en peligro de extinción, silvestres o de compañía, se podrían ingresar al rubro de animales de granja por la crianza, pero por ser estas actividades culturales ese artículo no regula su protección.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** La exclusión penal acerca del uso de animales en festividades tradicionales y eventos culturales en el Perú

**Objetivo Especifico 2:** Demostrar la exclusión penal en las actividades que se vienen desarrollando como tradicionales y costumbristas

**AUTORES:** - Juan Carlos Huamán Ventura  
 - Wernher Estefanio Sifuentes Tarazona

**FECHA** : 20 de diciembre del 2023.

Fuente documental	<b>Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal</b>
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	En las disposiciones complementarias modificatorias, segunda en donde se incorpora el artículo 206-A al Código Penal donde solo condena los actos de crueldad a los animales domésticos y silvestres, considerando el abandono dentro de esto, sanciona con pena privativa de libertad, no mayor de 3 años a ciento ochenta días de multa con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. Y si en consecuencia hubiera muerte del animal la pena privativa de libertad es no menor de tres años ni mayor de cinco años e inhabilitación conforme ley. [...].
<b>Análisis del contenido</b>	En las sanciones presentes sólo consideran los actos a los animales de compañía y silvestres, en las actividades como la gallística, tauromaquia y jalapato deberían sancionarse penalmente a los promotores/ organizadores de los eventos que fomentan la crueldad y muerte del animal, no hay mucha diferencia con quien lo ejerce directamente, ya que estos son seres vertebrados con sistema nervioso central que transmite dolor y emociones según estudios, por tanto están transgrediendo estos derechos en dichos animales.
<b>Conclusión</b>	Existe exclusión penal, por más de ser llamadas culturales se desarrolla en base al dolor y muerte del animal, y al goce de las personas que presencian dichos espectáculos, haciendo al promotor y/o organizador eventualmente culpable del sufrimiento del animal, más esto no está regulado por ley, ni sancionable, es más lucran con dichas actividades obteniendo beneficios personales.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** La exclusión penal acerca del uso de animales en festividades tradicionales y eventos culturales en el Perú

**Objetivo Especifico 3:** Elaborar un proyecto de ley a favor de los animales en el cual no sean maltratados ni que conlleve a su muerte en dichas actividades.

**AUTORES:** - Juan Carlos Huamán Ventura  
 - Wernher Estefanio Sifuentes Tarazona

**FECHA** : 20 de diciembre del 2023.

<b>Fuente documental</b>	<b>Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal – Expediente 00017-2010-PI/TC - N° 00022-2018-PI/TC</b>
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	Se analizaron las demandas presentadas al tribunal constitucional la primera en el 2010 por el colegio de abogados Lima Norte sobre los espectáculos público no deportivo o un espectáculo deportivo, y las categorías tributarias dentro del marco legal y de las actividades taurinas para que estas no sean excluidas del impuesto, en donde el tribunal declaró que era una manifestación cultural, expresión artística no pudiendo ser señalada de crueldad. En el expediente del 2018 donde se intenta derogar la medida complementaria de la Ley N° 30407 la mayoría de votos fue fundada mas no se alcanzó los cinco votos para esta derogatoria [...].
<b>Análisis del contenido</b>	En ambos expedientes se justificó la actividad de la tauromaquia, gallística, jalapato y Yawar fiesta como actividades culturales que se desarrollan en el interior del Perú y que va de generación en generación, que nadie está obligado a participar de estas, pero si a respetar el desarrollo de la actividad así implique la muerte y sufrimiento de los animales en el desarrollo de esta.
<b>Conclusión</b>	Si bien no se crea un proyecto de ley que modifique o incluya a estos animales para su protección y respeto en la sociedad. Se debería modificar la ley o derogar la medida complementaria que posee, así sea inclusiva con todos los animales sin discriminación a menos que estas actividades sean declaradas patrimonio cultural, no solo de índole cultural por la entidad correspondiente el Ministerio de Cultura. Como también buscar desarrollarlas como actividades recreativas que no conlleven a muerte del animal ni sufrimiento, fomentando así una cultura de paz sin perder tradiciones.

23:32

VoLTE 4G+  



## [REYD] Acuse de recibo del envío



Recibidos



Eva Andrés Aucejo 23:28

para mí ▾



**Revista de Educación y Derecho**  
EDUCATION AND LAW REVIEW



UNIVERSITAT DE  
BARCELONA

Apreciado autor/a Wernher Estefanio Sifuentes Tarazona,

Gracias por enviar el manuscrito "un La exclusión penal acerca del uso de animales en festividades tradicionales y eventos culturales en el Perú" a la Revista de Educación y Derecho. Con el sistema de gestión de publicaciones en línea que utilizamos podrá seguir el progreso y estado de su envío tras iniciar sesión con su cuenta personal en el sitio web de la [revista](#):

URL del manuscrito: <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/authorDashboard/submission/46286>

Nombre de usuario/a: wernher31

Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto con nosotros. Gracias por elegir esta editorial para mostrar su trabajo.

Saludos cordiales,

**Revista de Educación y Derecho**



Síguenos en LinkedIn



Síguenos en Facebook



Síguenos en Twitter



**Revista de Educación y Derecho**  
EDUCATION AND LAW REVIEW



UNIVERSITAT DE  
BARCELONA



99+

